



Asamblea General

Septuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
29 de enero de 2021
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 16 de noviembre de 2020 a las 10.00 horas

Presidente: Sra. Bogyay..... (Hungría)

Sumario

Tema 28 del programa: Adelanto de las mujeres (*continuación*)

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos de la infancia

a) Promoción y protección de los derechos de la infancia

Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Tema 113 del programa: Fiscalización internacional de drogas

Tema 27 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

c) La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro

Tema 28 del programa: Adelanto de las mujeres (*continuación*)

Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos

(*continuación*)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Tema 28 del programa: Adelanto de las mujeres
(continuación) (A/C.3/75/L.14)

Proyecto de resolución A/C.3/75/L.14: Trata de mujeres y niñas

1. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **La Sra. Azucena** (Filipinas), presentando el proyecto de resolución, dice que la lucha contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas, es una prioridad de su país. Filipinas actúa contra los tratantes con todo el peso de la ley y aplica un enfoque que tiene en cuenta toda la sociedad para eliminar ese flagelo.

3. La delegación de Filipinas ha querido hacer adiciones al proyecto de resolución para reflejar el impacto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que ha hecho que las mujeres y las niñas sean más vulnerables a la trata y otras formas de explotación. La explotación y los abusos sexuales en línea, en particular de niños, han aumentado considerablemente como consecuencia de las restricciones y los confinamientos impuestos para frenar la propagación del virus. Sin embargo, la delegación hizo caso a la recomendación de introducir en el proyecto de resolución únicamente actualizaciones técnicas y de muy poca importancia.

4. Dado que el proyecto de resolución es esencialmente una prórroga técnica de la resolución 74/146 de la Asamblea General, es lamentable que se haya propuesto una enmienda al párrafo 31, que contiene una redacción acordada minuciosamente hace muchos años. Las referencias a los servicios de salud sexual y reproductiva, que no incluyen necesariamente el aborto, fueron aceptadas por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La prestación de servicios de salud sexual y reproductiva a las víctimas de la trata, de acuerdo con las leyes y políticas nacionales aplicables, es un aspecto esencial de la labor de protección y atención centrada en las víctimas. Las delegaciones deberían conservar la redacción acordada y votar en contra de la enmienda propuesta.

5. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones han patrocinado el proyecto de resolución: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia,

Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

6. A continuación, señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Albania, Burundi, Ghana, Guinea-Bissau, Kenya, Kiribati, Malawi, Malí, Namibia, Noruega, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona y Eslovaquia.

7. **La Presidenta** señala a la atención de los presentes la enmienda que figura en el documento A/C.3/75/L.68 y observa que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

8. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que la enmienda que figura en el documento A/C.3/75/L.68 consiste en suprimir las palabras “incluidos servicios de salud sexual y reproductiva” en el párrafo 31 del proyecto de resolución. En ausencia de negociaciones sobre el proyecto de resolución, la delegación de los Estados Unidos ha transmitido a la Presidencia sus inquietudes, así como su propuesta de enmienda. La propuesta reafirma la preferencia del país por la redacción alternativa, que ya se ha propuesto anteriormente.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

9. **El Sr. Heusgen** (Alemania), en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y, además, la República de Moldova, dice que la decisión de presentar una enmienda a un proyecto de resolución tan importante es muy lamentable, dado que siempre se ha aprobado por consenso. La referencia a los servicios de salud sexual y reproductiva se basa en una redacción acordada hace mucho tiempo que logra un delicado equilibrio entre las diferentes posturas. Como subrayó el Secretario General en su informe conexo (A/75/289), la trata de mujeres y niñas ha aumentado durante la

pandemia de COVID-19. Socavar el consenso sobre el proyecto de resolución solo puede tener consecuencias negativas para los derechos de las mujeres y las niñas que son víctimas y supervivientes de ese delito abyecto. Por ello, los Estados miembros de la Unión Europea votarán en contra de la enmienda.

10. **El Sr. Verdier** (Argentina), también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Italia, el Japón, Jordania, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Tuvalu y el Uruguay, afirma que no es habitual proponer una enmienda al texto de una prórroga. Resulta preocupante que con la enmienda se pretenda modificar el lenguaje acordado desde hace mucho tiempo en documentos negociados por los Gobiernos, como el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. Es decepcionante que se haya propuesto eliminar cualquier referencia a los "servicios de salud", dado que se trata de un lenguaje acordado desde hace tiempo, en particular desde la Agenda 2030, que logra un delicado equilibrio para dar cabida a las diferentes opiniones de las delegaciones sobre el alcance de las necesidades sanitarias. El término "servicios de salud" va más allá de la prestación de atención médica para las necesidades sanitarias inmediatas, ya que incluye pruebas médicas, asesoramiento y suministro de información y educación relacionadas con la salud. Se han utilizado términos como "salud sexual y reproductiva" desde mediados de la década de 1990 para abarcar una amplia gama de perspectivas. En la Agenda 2030, los Estados Miembros se comprometieron a garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva. El intento de alterar el consenso sobre esas cuestiones y socavar el marco normativo que sustenta el trabajo de la Comisión es profundamente desafortunado y no debe aceptarse. Todas las delegaciones deben apoyar los derechos de las mujeres y las niñas y votar en contra de cualquier enmienda relacionada con esas cuestiones.

11. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento A/C.3/75/L.68 de modificar el párrafo 31 del proyecto de resolución A/C.3/75/L.14.*

Votos a favor:

Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Libia, Nauru, Palau, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Tonga.

Votos en contra

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia.

Abstenciones:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Benin, Brasil, Brunei Darussalam, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Guatemala, Haití, Iraq, Jamaica, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Togo, Viet Nam, Yemen.

12. *Por 120 votos contra 9 y 28 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

13. **El Sr. Varga** (Hungría) dice que su país está profundamente comprometido con la prevención y la

eliminación de todas las formas de trata de personas, en particular de mujeres y niñas, y se mantiene firme en su decisión de proteger y asistir a las víctimas y de enjuiciar a los autores de ese horrendo delito. En cuanto al décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, Hungría no se ha adherido al Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, por lo que cualquier referencia a él es inaceptable para su delegación. Los esfuerzos internacionales deben centrarse en detener los flujos migratorios y combatir la trata y el tráfico ilícito de personas, mientras que las causas profundas de la migración deben abordarse a nivel local.

14. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que, hace 20 años, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata, que se convirtió en la primera ley federal integral destinada a proteger a las víctimas de la trata sexual y laboral y a prevenir la trata de personas en los Estados Unidos y en todo el mundo. En un año en el que también se conmemora el 20º aniversario del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, los Estados Unidos seguirán pidiendo la aplicación efectiva de dicho Protocolo y alentando a los Estados Miembros que aún no se han adherido a él a que lo hagan.

15. La pandemia de COVID-19 está teniendo un impacto desproporcionado en las comunidades que sufren de desigualdades sistémicas o generacionales, que son las mismas comunidades que suelen ser presa de los tratantes. Los asociados de la sociedad civil han informado de casos de tratantes que se han aprovechado de las restricciones derivadas de la COVID-19 para ganar todavía más dinero con la trata. La mayor vulnerabilidad a la trata de mujeres y niñas durante la pandemia ha quedado debidamente reflejada en el proyecto de resolución, y debe reconocerse la importancia del proyecto de resolución para los esfuerzos de la comunidad internacional por combatir y prevenir la trata de personas.

16. Los Estados Unidos desean desvincularse del párrafo 31 del proyecto de resolución. Aunque el país está decidido a mejorar la salud de las mujeres a lo largo de su vida, no puede aceptar referencias a la “salud sexual y reproductiva”, los “servicios de salud sexual y reproductiva”, la “interrupción segura del embarazo” o cualquier otra formulación similar que promueva el aborto o sugiera de forma inexacta la existencia de un derecho al aborto. Tal como se afirma en la Declaración de Consenso de Ginebra sobre la Promoción de la Salud de la Mujer y el Fortalecimiento de la Familia, cada país

tiene el derecho soberano de poner en marcha programas y actividades conexos de conformidad con sus leyes y políticas, sin presiones ni injerencias externas. De acuerdo con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y su informe, los Estados Unidos no reconocen el aborto como método de planificación familiar, y tampoco existe un derecho internacional al aborto. Los Estados Unidos apoyan plenamente la prestación de una atención de la salud de calidad a las mujeres y las niñas de todo el mundo, sin promover el aborto.

17. En cuanto a las referencias que se hacen en el proyecto de resolución a la Agenda 2030 y a la Corte Penal Internacional, la delegación de los Estados Unidos ya expuso sus dudas al respecto en una declaración formulada en la séptima sesión (véase [A/C.3/75/SR.7](#)).

18. Los Estados Unidos desean desvincularse también del décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. Los Estados Unidos no apoyan el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y se oponen a su mención en el proyecto de resolución. Los Estados Unidos no participaron en la negociación del Pacto y no apoyarán ese instrumento. Por consiguiente, debe quedar claro que los Estados Unidos no están obligados por ninguno de los compromisos o resultados derivados del Pacto o incluidos en él. Las decisiones en cuanto a quiénes ha de otorgarse la residencia o concederse la ciudadanía se encuentran entre las decisiones soberanas más importantes que puede tomar un país y no están sujetas a negociación en instrumentos o foros internacionales. Los Estados Unidos ostentan el derecho soberano a facilitar o restringir el acceso a su territorio, de conformidad con sus leyes y políticas nacionales y en consonancia con sus obligaciones internacionales. La migración no puede estar gestionada por un órgano internacional que no rinde cuentas a los ciudadanos estadounidenses.

19. La delegación de los Estados Unidos habría preferido el término “trata de niños con fines de explotación sexual” en lugar de “prostitución infantil” en el párrafo 21. La prostitución infantil se define en el artículo 2 b) del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que acertadamente se centra en la “utilización de un niño”. Sin embargo, el término está cayendo en desuso gracias a que se comprende mejor cómo la prostitución y la terminología relacionada afectan el bienestar de los niños. Los niños no pueden dar su consentimiento a los actos sexuales comerciales y, por lo tanto, toda participación de niños en la prostitución es un acto delictivo no consentido.

20. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/75/L.14.*

21. **La Sra. Khusanova** (Federación de Rusia) dice que su delegación no está convencida de que la Corte Penal Internacional sea un instrumento apropiado para la administración de justicia, aunque los delitos previstos en el proyecto de resolución pudieran hipotéticamente ser de su competencia. La Corte debería recuperar su credibilidad y abandonar su política de dobles raseros, investigaciones politizadas y acusaciones infundadas. Por lo tanto, la delegación de la Federación de Rusia no puede apoyar la referencia en el proyecto de resolución al Estatuto de Roma de la Corte y desea desvincularse del decimosexto párrafo del preámbulo.

22. **La Sra. Alnesf** (Qatar) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, demostrando que su país está decidido a luchar contra todas las formas de trata de personas, en particular de mujeres y niñas. Qatar ha realizado importantes esfuerzos en el ámbito de la salud sexual y reproductiva; sin embargo, interpreta el párrafo 31, que aborda ese tema, de conformidad con su legislación nacional y los valores religiosos y culturales de la sociedad qatarí.

23. **La Sra. Nassrullah** (Iraq) dice que su delegación desea desvincularse del decimosexto párrafo del preámbulo en vista de la referencia que se hace a la Corte Penal Internacional.

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos de la infancia

a) Promoción y protección de los derechos de la infancia (A/C.3/75/L.18/Rev.1, A/C.3/75/L.77, A/C.3/75/L.78, A/C.3/75/L.79, A/C.3/75/L.80, A/C.3/75/L.81, A/C.3/75/L.82 y A/C.3/75/L.83)

*Proyecto de resolución A/C.3/75/L.18/Rev.1:
Matrimonio infantil, precoz y forzado*

24. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

25. **El Sr. Simbyakula** (Zambia), presentando el proyecto de resolución, dice que la pandemia de COVID-19 está amenazando los progresos realizados en el último decenio para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) prevé que la interrupción de los esfuerzos planificados para acabar con el matrimonio infantil, precoz y forzado y las amplias consecuencias económicas de la COVID-19 pueden generar, para 2030, 13 millones de casos adicionales de matrimonio infantil, precoz y forzado que de otro modo

podrían haberse evitado. Incluso antes de la COVID-19, existía la necesidad de acelerar significativamente los avances encaminados a eliminar esa práctica para 2030, como se establece en la meta 5.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

26. Debido a las circunstancias excepcionales en las que está funcionando la Comisión, Zambia y el Canadá han optado por conservar el texto de la resolución 73/153 de la Asamblea General, que se aprobó por consenso, y limitar las actualizaciones sustanciales a las cuestiones relacionadas directamente con el impacto de la pandemia en el matrimonio infantil, precoz y forzado. Por ello, el proyecto de resolución contiene propuestas concretas para que los Estados y otras partes interesadas hagan frente al matrimonio infantil, precoz y forzado en el contexto de la pandemia y respondan a la pandemia de manera que se siga apoyando la eliminación de esa práctica nociva.

27. Durante las amplias y transparentes negociaciones, la delegación de Zambia procuró explicar, en una fase temprana, las razones de cada uno de los cambios introducidos en el texto original. Por lo tanto, es decepcionante que, a pesar de los esfuerzos realizados por la delegación por alcanzar un consenso lo más amplio posible, algunas delegaciones hayan decidido presentar enmiendas. En aras de la importante causa de la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado y de la integridad de los principios que subyacen a todas las negociaciones de la Comisión, el proyecto de resolución debería ser aprobado por consenso.

28. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones han patrocinado el proyecto de resolución: Australia, Azerbaiyán, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Haití, Hungría, Japón, Kirguistán, Nueva Zelanda, República de Corea, República Unida de Tanzania, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Tailandia, Tayikistán, Togo y Venezuela (República Bolivariana de).

29. A continuación, señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Argelia, Botswana, Congo, Ecuador, Egipto, Guinea, Nigeria, República Centroafricana, Uzbekistán y Zimbabwe.

30. **La Presidenta** señala a la atención de los presentes las enmiendas que figuran en los documentos A/C.3/75/L.77 a A/C.3/75/L.84 y observa que no tienen consecuencias para el presupuesto por programas.

31. **La Sra. Khusanova** (Federación de Rusia) dice que es decepcionante que los autores del proyecto de resolución no hayan querido tener en cuenta las

numerosas inquietudes planteadas por su delegación durante las negociaciones y mediante contactos bilaterales. Por ello, la delegación de la Federación de Rusia se vio obligada a presentar varias enmiendas.

32. La enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.77](#) tiene por objeto sustituir una frase del vigésimo sexto párrafo del preámbulo por texto acordado del párrafo 8 de la resolución [74/270](#) de la Asamblea General y del párrafo 22 de la resolución [74/306](#), que se mejoró con datos objetivamente correctos de la nota técnica del UNFPA sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 en la planificación familiar y la eliminación de la violencia de género, la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil.

33. La enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.78](#) consiste en suprimir una lista de riesgos no verificados a los que supuestamente están condenadas las niñas, incluidas las ya casadas, y las mujeres que contrajeron matrimonio cuando eran niñas, como consecuencia de la pandemia y de las medidas de contención asociadas. Asimismo, se pretende sustituir la frase “las situaciones humanitarias” por la frase “las emergencias humanitarias”, que es más habitual en la Asamblea General y que se ha utilizado en otras partes del proyecto de resolución.

34. La enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.79](#) consiste en ajustar la descripción de los aspectos generales de la respuesta a la pandemia incluida en el párrafo 22 a la lista aprobada por la Asamblea General en el párrafo 2 de su resolución [74/306](#) y el tercer párrafo del preámbulo de la resolución [75/4](#), con el fin de utilizar disposiciones consensuadas de la Agenda 2030. La redacción propuesta se utilizó en el proyecto de resolución [A/C.3/75/L.6/Rev.1](#), que fue aprobado por la Comisión en la séptima sesión. También se pretende sustituir “las situaciones humanitarias” por “las emergencias humanitarias”, por las mismas razones enunciadas anteriormente.

35. La enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.80](#) tiene por objeto ajustar el texto relativo a las medidas de respuesta del párrafo 23 a la redacción aprobada en múltiples ocasiones en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la pandemia de COVID-19 y las cuestiones sanitarias, en particular el vigésimo tercer párrafo del preámbulo y los párrafos 6 y 45 de la resolución [74/306](#), el párrafo 59 de la resolución [74/2](#) y el párrafo 38 de la resolución [74/20](#).

36. En el párrafo 23 a) del proyecto de resolución, se hace referencia a los servicios “centrados en la infancia” y “centrados en la adolescencia” como si fueran categorías separadas, a pesar de que los adolescentes fueron clasificados como niños anteriormente en el

párrafo, como debe ser, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño. Por lo tanto, la delegación de la Federación de Rusia propone la enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.81](#) para eliminar esa discrepancia y hacer que el texto se ajuste al párrafo 22 de la resolución [74/306](#).

37. La enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.82](#) pretende sustituir la descripción de los más vulnerables y necesitados en el párrafo 23 a) por la redacción utilizada en el preámbulo y el párrafo 6 de la Agenda 2030.

38. La enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.83](#) también tiene por objeto sustituir las expresiones poco claras “contextos humanitarios”, “entornos humanitarios” y “situaciones humanitarias” por la expresión habitual “emergencias humanitarias”.

39. Los cambios mencionados distan mucho de la lista completa de enmiendas que la delegación de la Federación de Rusia hubiera querido proponer al proyecto de resolución. No obstante, teniendo en cuenta las circunstancias extraordinarias, la delegación decidió centrarse en los aspectos más problemáticos del texto, la mayoría de los cuales se encuentran en los párrafos nuevos. El objetivo de las enmiendas es que el proyecto de resolución sea más coherente, equilibrado y riguroso desde el punto de vista técnico para procurar un apoyo lo más amplio posible.

40. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que la enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.84](#) consiste en suprimir frases que no gozan de consenso, como “servicios de salud sexual y reproductiva”. Dado que los párrafos actualizados se centran en la pandemia de COVID-19, sería más apropiado hacer una referencia más amplia al acceso a la atención sanitaria. Con la enmienda, la delegación de los Estados Unidos reafirma su preferencia por la redacción alternativa que propuso en las negociaciones. La enmienda se presentó dentro del plazo fijado para la presentación de escritos. Por lo tanto, cualquier afirmación de que se trata de una enmienda de última hora es inexacta.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

41. **El Sr. Arbeiter** (Canadá) dice que su delegación y la delegación de Zambia facilitaron las negociaciones sobre el proyecto de resolución de forma inclusiva y transparente, y que se tomaron decisiones difíciles y se hicieron concesiones para alcanzar el consenso más amplio posible. Por lo tanto, la decisión de la delegación de la Federación de Rusia de proponer siete enmiendas distintas es muy lamentable. Los facilitadores

estudiaron con detenimiento los numerosos cambios sugeridos por esa delegación y se esforzaron mucho por aplicarlos en la medida de lo posible. Varias delegaciones modificaron sus propias propuestas para dar cabida a esa delegación. Aceptar esas enmiendas en una fase tan tardía sería injusto para otras delegaciones que participaron de buena fe en las negociaciones.

42. La mayoría de los cambios propuestos no se incorporaron al texto porque no contaban con suficiente apoyo o porque se centraban en áreas en las que ya se habían realizado cambios para dar cabida a la delegación de la Federación de Rusia o a otras delegaciones. En algunos casos, las enmiendas pretenden suprimir texto que cuenta con el firme apoyo de otras delegaciones, como las referencias a la trata de personas, la mutilación genital femenina y la fístula obstétrica. En la mayoría de los párrafos a los que se han propuesto enmiendas, los facilitadores procuraron utilizar conceptos y términos previamente acordados en el seno de la Comisión. Por ejemplo, “basado en los derechos” se encuentra en muchas resoluciones aprobadas por consenso en los últimos tiempos por la Comisión y el Consejo de Derechos Humanos, y “contextos humanitarios” se utilizó en la resolución sobre el mismo tema en 2018. Cuando no ha sido posible utilizar redacción previamente acordada, se ha utilizado la redacción del informe conexo del Secretario General y de otros documentos elaborados por organismos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas.

43. Lamentablemente, la Comisión está asistiendo a un patrón de numerosas y extensas enmiendas propuestas por la delegación de la Federación de Rusia a varios proyectos de resolución. Ese enfoque no solo es injusto para quienes han participado en las negociaciones y han hecho concesiones, sino que también es perjudicial para la labor de la Comisión.

44. En cuanto a la propuesta de los Estados Unidos de suprimir las referencias a la “salud sexual y reproductiva” y a los “servicios esenciales de atención de la salud”, se han utilizado deliberadamente términos previamente acordados y suficientemente flexibles para reflejar las posturas de todos los países. Esa terminología se viene utilizando en las Naciones Unidas desde hace varios decenios y se encuentra en la Agenda 2030. El matrimonio infantil, precoz y forzado aumenta significativamente el riesgo de resultados negativos en materia de salud sexual y reproductiva. Las complicaciones relacionadas con el embarazo precoz en el parto son la principal causa de muerte entre las niñas de 15 a 19 años en todo el mundo. Por lo tanto, no hacer referencia a la salud sexual y reproductiva en un proyecto de resolución sobre el matrimonio infantil,

precoz y forzado sería irresponsable. Las delegaciones deberían votar en contra de las enmiendas.

45. **El Sr. Heusgen** (Alemania), en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y, además, la República de Moldova, dice que, dada la probabilidad de que el impacto ya catastrófico de la pandemia de COVID-19 sobre las mujeres y las niñas en todo el mundo no haga más que aumentar, la Comisión no puede hacer la vista gorda ante el destino de millones de niñas sometidas al matrimonio infantil. Los facilitadores del proyecto de resolución trataron de llegar a un texto consensuado mediante consultas justas, transparentes e inclusivas, en las que todas las delegaciones tuvieron sobradas oportunidades de presentar y debatir propuestas.

46. Las delegaciones de los Estados Unidos y de la Federación de Rusia participaron en las consultas, y sus posiciones quedaron plasmadas en numerosos párrafos. Presionar para que se introduzcan cambios que no se han obtenido durante las negociaciones no solo es injusto para otras delegaciones que han hecho concesiones, sino que también socava los principios mismos de la diplomacia multilateral. Es lamentable que se hayan presentado numerosas enmiendas con el objetivo de debilitar el lenguaje en materia de derechos humanos, limitar el alcance del texto y reescribir un lenguaje acordado desde hace mucho tiempo y sobre el que los Estados Miembros han podido llegar a un consenso en múltiples ocasiones. Preocupan especialmente las propuestas de eliminar el lenguaje acordado desde hace tiempo en relación con los servicios esenciales, como los servicios de salud sexual y reproductiva, y, en el párrafo 23, de sustituir “centrado en las víctimas” por “centrado en las personas”. Socavar el consenso sobre una cuestión tan importante no hace más que enviar una señal negativa a todas las niñas sometidas al matrimonio infantil, precoz y forzado y a otras prácticas nocivas. Por ello, los Estados miembros de la Unión Europea votarán en contra de las enmiendas.

47. **El Sr. Carazo** (Costa Rica), también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Chequia, Chile, Chipre, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Italia, el Japón, Jordania, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva

Zelandia, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Tuvalu y el Uruguay, dice que es lamentable que se hayan propuesto múltiples enmiendas a párrafos que se debatieron ampliamente en varios proyectos de resolución. Dicho enfoque es contrario a los métodos de trabajo de la Comisión y a los principios del multilateralismo.

48. Es lamentable que se haya propuesto eliminar cualquier referencia a los “servicios de salud”, dado que se trata de un lenguaje acordado desde hace tiempo, en particular desde la Agenda 2030, que logra un delicado equilibrio para dar cabida a las diferentes opiniones de las delegaciones sobre el alcance de las necesidades sanitarias. El término “servicios de salud” va más allá de la prestación de atención médica para las necesidades sanitarias inmediatas, ya que incluye pruebas médicas, asesoramiento y suministro de información y educación relacionadas con la salud.

49. Se han utilizado términos como “salud sexual y reproductiva” desde mediados de la década de 1990 para abarcar una amplia gama de perspectivas. En la Agenda 2030, los Estados Miembros se comprometieron a garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva. El intento de alterar el consenso sobre esas cuestiones y socavar el marco normativo que sustenta el trabajo de la Comisión es profundamente desafortunado y no debe aceptarse. La igualdad de acceso a la educación sexual integral es fundamental para asegurar que todas las personas puedan crecer y aprender en condiciones de salud y seguridad, y descollar en cualquier campo. Los programas con base empírica que incluyen la igualdad de género son más eficaces y permiten a los adolescentes y jóvenes de ambos sexos adoptar decisiones informadas sobre su salud sexual y reproductiva de manera libre y autónoma.

50. El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing siguen estableciendo el marco internacional para la consecución de la igualdad de género dentro de políticas y programas más amplios. La propuesta de incluir la expresión “aprobados por la Asamblea General” dejaría fuera los documentos finales y los debates acordados a nivel regional, que son una expresión importante de la forma en que cada región hace efectivos los marcos internacionales, garantizando así un mayor impacto sobre el terreno.

51. Todas las delegaciones deben apoyar los derechos de las mujeres y las niñas y votar en contra de cualquier enmienda relacionada con esas cuestiones.

52. **El Sr. Reed** (Reino Unido) dice que su delegación acoge con beneplácito el enfoque de centrarse en agregar nuevo texto al proyecto de resolución para reflejar el impacto devastador de la pandemia de COVID-19 en las niñas y las mujeres y su experiencia respecto del matrimonio infantil, precoz y forzado en particular. El nuevo texto apoyará el refuerzo de las respuestas nacionales e internacionales que ayudarán a prevenir el matrimonio infantil, precoz y forzado y a crear sociedades más igualitarias e inclusivas en materia de género, en las que las niñas y las mujeres puedan tomar el control de su vida y su cuerpo y desempeñar un papel pleno con independencia de que estén casadas o no.

53. El enfoque adoptado por la delegación de la Federación de Rusia, que ha presentado múltiples enmiendas a párrafos que se han debatido ampliamente y sobre los que se han alcanzado compromisos, es muy decepcionante. Ese enfoque es muy disruptivo y socava los esfuerzos colectivos para llegar a un consenso mediante negociaciones.

54. Asimismo, la delegación del Reino Unido rechaza las enmiendas presentadas por los Estados Unidos, que pretenden modificar el lenguaje relativo a la salud y los derechos sexuales y reproductivos que ha gozado de consenso durante muchos años. El Reino Unido está comprometido a lograr la igualdad de género y asegurar la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y está preocupado por los intentos de hacer retroceder esos derechos. En todo el mundo, el reducido acceso de las mujeres y las niñas a servicios sanitarios esenciales de buena calidad, como servicios de planificación familiar y de salud materna y neonatal, está teniendo un impacto perjudicial en su salud, su educación y sus opciones de vida. Por lo tanto, el Reino Unido está decidido a apoyar la salud y los derechos sexuales y reproductivos integrales para todos durante la crisis de la COVID-19 y en lo sucesivo.

55. Todas las delegaciones deberían apoyar los derechos de las mujeres y las niñas y votar en contra de las enmiendas.

56. **La Sra. Eugenio** (Argentina) dice que las consultas officiosas se han llevado a cabo de forma transparente, con un alto nivel de participación de todos los Estados Miembros, lo que demuestra la importancia del tema para la comunidad internacional. Los facilitadores hicieron un esfuerzo encomiable para elaborar un texto equilibrado y consensuado, que refleja el impacto de la pandemia de COVID-19 en el matrimonio infantil, precoz y forzado y que fortalece el

proyecto de resolución en un momento de crucial importancia para la protección de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes.

57. Por lo tanto, es lamentable que se hayan presentado enmiendas de último momento que constituyen intentos de debilitar lenguaje de consenso acordado hace muchos años en documentos negociados intergubernamentalmente. También es lamentable que se propusieran enmiendas a párrafos que fueron ampliamente discutidos durante las consultas oficiosas y sobre los cuales se acordó un lenguaje de compromiso. Ese accionar es injusto para las delegaciones que participaron activamente y de buena fe en las negociaciones y sienta un mal precedente para los métodos de trabajo de la Comisión. Por tanto, la Argentina votará en contra de todas las enmiendas.

58. La comunidad internacional debe trabajar para prevenir y poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado y proteger los derechos de las niñas y mujeres afectadas por esa práctica nociva. No se puede aceptar una redacción que atente contra dicho objetivo y restrinja sus derechos. Es preciso mantener los consensos alcanzados para avanzar hacia el empoderamiento de las niñas y los niños y garantizar la plena protección de sus derechos.

59. *Se suspende la sesión a las 11.05 horas y se reanuda a las 11.20 horas.*

60. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que China se ha sumado a los patrocinadores de la propuesta que figura en el documento [A/C.3/75/L.77](#).

61. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento [A/C.3/75/L.77](#) de modificar el vigésimo sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/C.3/75/L.18/Rev.1](#).*

Votos a favor:

Belarús, Burundi, Camerún, China, Eritrea, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Jamaica, Malasia, Mauricio, Nicaragua, Omán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Sudán, Trinidad y Tabago, Viet Nam.

Votos en contra

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia,

Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Zambia.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Congo, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guyana, Haití, Iraq, Kuwait, Libia, Madagascar, Maldivas, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Palau, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Yemen.

62. *Por 109 votos contra 20 y 31 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

63. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento [A/C.3/75/L.78](#) de modificar el vigésimo séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/C.3/75/L.18/Rev.1](#).*

Votos a favor:

Argelia, Belarús, Camerún, China, Egipto, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Libia, Malasia, Myanmar, Nicaragua, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia,

Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Zambia.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Congo, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Guinea, Guyana, Haití, Jamaica, Kuwait, Madagascar, Maldivas, Mauritania, Mozambique, Nigeria, Palau, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Yemen.

64. *Por 111 votos contra 21 y 29 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

65. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento [A/C.3/75/L.79](#) de modificar el párrafo 22 del proyecto de resolución [A/C.3/75/L.18/Rev.1](#).*

Votos a favor:

Argelia, Belarús, Burundi, Camerún, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Guyana, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Libia, Malasia, Myanmar, Nicaragua, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Sudán, Trinidad y Tabago, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador,

El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Zambia.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Congo, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Haití, Indonesia, Jamaica, Kuwait, Madagascar, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nigeria, Palau, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Togo, Yemen.

66. *Por 105 votos contra 26 y 30 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

67. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento [A/C.3/75/L.80](#) de modificar el párrafo 23 del proyecto de resolución [A/C.3/75/L.18/Rev.1](#).*

Votos a favor:

Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Burundi, Camerún, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Malasia, Myanmar, Nicaragua, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Sudán, Trinidad y Tabago, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador,

El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Zambia.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Barbados, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Congo, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Kuwait, Libia, Madagascar, Mauritania, Mozambique, Nepal, Nigeria, Palau, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Togo, Yemen.

68. *Por 101 votos contra 29 y 34 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

69. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento [A/C.3/75/L.81](#) de modificar el párrafo 23 a) del proyecto de resolución [A/C.3/75/L.18/Rev.1](#).*

Votos a favor:

Argelia, Belarús, Burundi, Camerún, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Libia, Myanmar, Nicaragua, Omán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Sudán, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca,

Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Benin, Brunei Darussalam, China, Congo, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Guinea, Guyana, Haití, Iraq, Kuwait, Madagascar, Mauritania, Mozambique, Nigeria, Pakistán, Palau, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Yemen.

70. *Por 110 votos contra 19 y 31 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

71. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento [A/C.3/75/L.82](#) de modificar el párrafo 23 c) del proyecto de resolución [A/C.3/75/L.18/Rev.1](#).*

Votos a favor:

Argelia, Belarús, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Libia, Malasia, Myanmar, Nicaragua, Omán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre,

Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, Brasil, China, Congo, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Guinea, Guyana, Haití, Kuwait, Madagascar, Mauritania, Mozambique, Nepal, Nigeria, Pakistán, Palau, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Trinidad y Tabago, Yemen.

72. *Por 108 votos contra 23 y 31 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

73. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento A/C.3/75/L.83 de modificar los párrafos 21, 23 f) y 26 del proyecto de resolución A/C.3/75/L.18/Rev.1.*

Votos a favor:

Argelia, Belarús, Burundi, Camerún, China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Malasia, Mauricio, Myanmar, Nicaragua, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica,

Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Barbados, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Congo, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos de América, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Jamaica, Kuwait, Libia, Madagascar, Mauritania, Mozambique, Nepal, Nigeria, Palau, Qatar, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Trinidad y Tabago, Yemen.

74. *Por 103 votos contra 24 y 37 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

75. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento A/C.3/75/L.84 de modificar el vigésimo tercer párrafo del preámbulo y los párrafos 14, 17, 18 y 23 (f) del proyecto de resolución A/C.3/75/L.18/Rev.1.*

Votos a favor:

Belarús, Camerún, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Libia, Nauru, Nicaragua, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Tonga.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía,

Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia.

Abstenciones:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Guatemala, Guinea, Haití, Iraq, Jamaica, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Palau, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Trinidad y Tabago, Viet Nam, Yemen.

76. *Por 121 votos contra 11 y 32 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

77. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/C.3/75/L.18/Rev.1](#).*

78. **El Sr. Heusgen** (Alemania), en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y, además, la República de Moldova, dice que las niñas y las jóvenes, sobre todo las más marginadas, se ven especialmente afectadas por el impacto secundario de la pandemia de COVID-19 debido a las normas sociales nocivas existentes, los estereotipos de género y las formas múltiples e interseccionales de discriminación, y que es motivo de gran preocupación su creciente exposición a prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado. La crisis de la COVID-19 supone un doble riesgo para las niñas y las mujeres, ya que hará retroceder los progresos realizados en la lucha contra las prácticas nocivas y en la consecución de la igualdad de

género. La Unión Europea acoge con satisfacción el proyecto de resolución orientado a la acción y su enfoque en el impacto de la pandemia sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado. También celebra que el texto tenga un fuerte enfoque sobre los derechos humanos y agradece a los facilitadores que hayan incluido sus sugerencias relacionadas con la violencia doméstica, los servicios de salud sexual y reproductiva y la higiene menstrual.

79. **La Sra. Khusanova** (Federación de Rusia) dice que, dada la importancia de poner fin al matrimonio infantil, su delegación no ha querido alterar el consenso sobre el proyecto de resolución. Sin embargo, ese importante tema se ha vuelto cada vez más polémico debido a los intentos de un conocido grupo de países de explotar el proyecto de resolución para reforzar sus enfoques politizados sobre la manera de mejorar la situación de los niños. La delegación de la Federación de Rusia planteó sus inquietudes sobre los aspectos más problemáticos del texto en una fase temprana de las negociaciones, pero lamentablemente esas inquietudes fueron ignoradas. La delegación trata sinceramente de entender por qué se revisaron los principios clave de la respuesta a la pandemia, que se acordaron en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General durante los últimos seis meses, y por qué la redacción en cuestión repentinamente se volvió inaceptable para los autores, pero no se han suministrado explicaciones satisfactorias. Además, lo que inicialmente se prometió como la adición de uno o dos párrafos sobre el impacto de la pandemia en los esfuerzos para acabar con el matrimonio infantil se ha convertido en una página y media de texto completamente nuevo. El debate sobre la inclusión de un párrafo explicativo sobre el alcance del concepto de matrimonio precoz se ha aplazado una vez más, aparentemente porque el proyecto de resolución será una prórroga técnica con nuevos pasajes relacionados únicamente con la pandemia. Sin embargo, esos pasajes abarcan cuestiones de fondo que solo guardan relación indirecta con la propagación de la pandemia.

80. Dado que las enmiendas propuestas por la delegación de la Federación de Rusia habrían hecho el texto más equilibrado, es lamentable que hayan sido rechazadas. Por ello, la delegación desea desvincularse de los párrafos vigésimo sexto y vigésimo séptimo del preámbulo y de los párrafos 22 y 23, así como de los términos “contextos humanitarios”, “entornos humanitarios” y “situaciones humanitarias”, utilizados en el párrafo vigésimo séptimo del preámbulo y en los párrafos 21, 22, 23 f) y 26, que no fueron acordados por la Asamblea General. La delegación no se considera

obligada por esas disposiciones, ni las considera lenguaje acordado a los fines de futuras negociaciones.

81. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que su delegación celebra que se haya incluido en el proyecto de resolución texto que fortalece la capacidad de las Naciones Unidas para abordar la importante cuestión del matrimonio infantil, precoz y forzado y el fomento de la labor conexas de recopilación de datos. No obstante, la delegación desea desvincularse del vigésimo tercer párrafo del preámbulo y de los párrafos 14, 17, 18 y 23 f) debido a la preocupación de los Estados Unidos porque su tenor no goza del consenso internacional previo en cuestiones relacionadas con la atención de la salud reproductiva.

82. Las mujeres deben tener igualdad de acceso a la atención sanitaria durante toda su vida. Los Estados Unidos siguen comprometidos con la Declaración de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. En consonancia con la Declaración de Consenso de Ginebra, y como se ha reiterado durante muchos años, existe un consenso internacional en el sentido de que esos documentos no generan nuevos derechos internacionales ni derecho alguno al aborto. Los Estados Unidos respaldan plenamente el principio de elección voluntaria en cuanto a la salud maternoinfantil y la planificación familiar, pero no reconocen el aborto como método de planificación familiar y tampoco lo apoyan en el marco de la asistencia a la salud reproductiva. Los Estados Unidos son el mayor donante bilateral de asistencia a la salud reproductiva y la planificación familiar.

83. La delegación de los Estados Unidos expresó sus inquietudes sobre la situación de los instrumentos internacionales y las resoluciones de la Asamblea General en la declaración detallada que formuló en la séptima sesión.

84. **La Sra. Bonilla Alarcón** (Guatemala) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. El matrimonio infantil, precoz y forzado es una práctica nociva que viola, abusa o menoscaba los derechos humanos de los niños y tiene un efecto desproporcionadamente negativo en las mujeres y las niñas. No obstante, la delegación de Guatemala tiene reservas sobre el párrafo 18. El término “derechos reproductivos” podría interpretarse erróneamente, teniendo en cuenta que la legislación nacional únicamente contempla políticas de salud sexual y reproductiva y no derechos sexuales y reproductivos. Esos derechos podrían interpretarse como derecho al aborto o a prácticas abortivas, lo cual contraviene las leyes del país.

85. **La Sra. Alnesf** (Qatar) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, de acuerdo con su compromiso de proteger y promover los derechos de la infancia. Sin embargo, Qatar interpreta el vigésimo tercer párrafo del preámbulo y los párrafos 14, 17, 18 y 23 f), que abordan el tema de la salud sexual y reproductiva, de conformidad con su legislación nacional y los valores religiosos y culturales de la sociedad qatarí.

86. **La Sra. Hassan** (Egipto) dice que su delegación ha querido patrocinar el proyecto de resolución, dada la importancia de redoblar los esfuerzos para poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado, especialmente durante la pandemia de COVID-19. No obstante, no está de acuerdo con cambiar el lenguaje acordado y los conceptos prevalecientes en materia humanitaria y sanitaria, por lo que ha votado a favor de las enmiendas correspondientes.

87. **La Sra. Nassrullah** (Irak) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. Con respecto a los conceptos relacionados con la salud sexual y reproductiva que figuran en los documentos finales de las conferencias de examen de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, el Irak interpreta los párrafos 18 y 23 f) de la resolución de conformidad con su legislación nacional y los valores religiosos y culturales de la sociedad iraquí.

88. **Monseñor Hansen** (Observador de la Santa Sede) dice que el matrimonio infantil, precoz y forzado es un asunto de gran preocupación que debe ser abordado, ya que obligar a las mujeres y a las niñas a contraer matrimonio viola su dignidad y sus derechos fundamentales y les impide desempeñar su papel indispensable en la sociedad. Su delegación está decepcionada por la excesiva atención prestada durante las negociaciones a cuestiones que no gozan de consenso y que polarizan el debate. Dada la participación constructiva de las delegaciones a lo largo de todo el proceso, la delegación de la Santa Sede tenía la esperanza de que se llegara a un resultado sólido y sustantivo que contribuyera de manera apreciable a poner fin a la práctica del matrimonio infantil, precoz y forzado. El éxito de la Comisión depende de que se regrese al principio fundamental del consenso y el respeto de las diversas posiciones de los Estados, en particular respecto de cuestiones delicadas.

89. La Santa Sede considera que el término “salud sexual y reproductiva” se aplica a un concepto integral de la salud. No considera que ese término abarque el

aborto, el acceso al aborto ni el acceso a los abortivos. La Santa Sede entiende que el término “género” se basa en la identidad y las diferencias sexuales biológicas.

Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (A/C.3/75/L.39)

Proyecto de resolución A/C.3/75/L.39: Sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

90. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

91. **El Sr. Flygenring** (Islandia), presentando el proyecto de resolución también en nombre de Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Noruega y Suecia, dice que el proyecto de resolución es muy similar a la resolución 73/162 de la Asamblea General, con solo tres cambios notables. En primer lugar, hay un nuevo octavo párrafo en el preámbulo, en el que la Asamblea acoge con beneplácito el proceso de examen del estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Durante las consultas, quedó claro que, si bien hay diferencias de opinión en cuanto a las recomendaciones y conclusiones específicas de ese proceso, la continuación de esa labor cuenta con amplio apoyo. En segundo lugar, no se mantuvo el párrafo 6 de la resolución 73/162, puesto que ya se había abordado la cuestión de transmitir en cuanto fuera viable por Internet las reuniones públicas de los órganos de tratados. En tercer lugar, se modificó el párrafo 9 para reflejar el proceso en curso. Por tanto, se omitió la referencia hecha en la resolución 73/162 al párrafo 41 de la resolución 68/268, ya que el proceso de examen del estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos está en marcha. Debido a la pandemia actual y a la necesidad de adaptarse a las circunstancias muy excepcionales, el enfoque adoptado desde el principio por la delegación de Islandia ha sido mantener y reforzar los principios de las resoluciones 68/268 y 73/162.

92. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones han patrocinado el proyecto de resolución: Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Colombia, Côte d'Ivoire, El Salvador, Fiji, Islas Marshall, Israel, Japón, Líbano, Madagascar, México, Montenegro, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Perú, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Turquía, Ucrania y Uruguay.

93. A continuación, señala que la República Centroafricana también desea sumarse a los patrocinadores.

94. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/75/L.39.*

95. **El Sr. Magosaki** (Japón) dice que el fortalecimiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es de gran importancia para su país. Debe evitarse la duplicación innecesaria de la labor de los órganos de tratados, los cuales deben producir mejores observaciones finales y recomendaciones que sean concisas, basadas en hechos y alcanzables. Habida cuenta de que los recursos son limitados, es fundamental optimizar los recursos existentes, y toda nueva medida que requiera más recursos financieros y humanos debe ser objeto de un estricto escrutinio. Deben proporcionarse recursos a los órganos de tratados de conformidad con lo dispuesto en la resolución 68/268.

Tema 113 del programa: Fiscalización internacional de drogas (A/C.3/75/L.10/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/75/L.10/Rev.1: Cooperación internacional para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas

96. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

97. **El Sr. Ríos Sánchez** (México), presentando el proyecto de resolución, dice que el texto de la resolución general ha evolucionado a lo largo de los años conforme los Estados Miembros han llegado a acuerdos en la Asamblea General y la Comisión de Estupefacientes. Se han realizado actualizaciones técnicas del texto anterior, incluida una referencia a las resoluciones y decisiones adoptadas por esa Comisión en su 63º período de sesiones. El Gobierno de México desea continuar fortaleciendo los vínculos entre los organismos especializados en Viena y los debates en Nueva York. En el proyecto de resolución también se reconocen los importantes retos que plantea la pandemia de COVID-19, que tiene el potencial de generar nuevas tendencias y dinámicas en lo que respecta al problema mundial de las drogas.

98. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones han patrocinado el proyecto de resolución: Andorra, Bahamas, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chipre, Costa Rica, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Filipinas, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Islandia, Israel,

Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Líbano, Lituania, Malí, Montenegro, Myanmar, Noruega, Palau, Paraguay, Polonia, Qatar, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Tailandia y Uruguay.

99. A continuación, señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Albania, Cabo Verde, Fiji, Guinea, Guinea-Bissau, Macedonia del Norte, República Dominicana, Santo Tomé y Príncipe, Trinidad y Tabago.

100. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/75/L.10/Rev.1.*

101. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que su delegación desea desvincularse del párrafo 81 del proyecto de resolución. En cuanto a las referencias a la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Estados Unidos han decidido poner fin a su relación con esa organización y redirigir los fondos de asistencia exterior previstos para la OMS a otras organizaciones que sí los merezcan y a necesidades sanitarias urgentes en todo el mundo. Los Estados Unidos han presentado un aviso de retirada de la OMS, que entrará en vigor el 6 de julio de 2021.

102. La delegación de los Estados Unidos también desea desvincularse del párrafo 109, porque describe incorrectamente la función que corresponde a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con arreglo a los tratados y no refleja el lenguaje consensuado y actualizado sobre esa cuestión vital que figura en la resolución 62/8 de la Comisión de Estupefacientes. Los Estados Unidos apoyan plenamente la función de la Junta prevista en los tratados, que no consiste en vigilar el cumplimiento de los tratados relativos a las drogas por los Estados partes, sino en cooperar con los Estados partes en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de los tratados de fiscalización de drogas supervisando las sustancias sujetas a fiscalización internacional. Al mantener el texto incorrecto en el proyecto de resolución se ignora el reciente consenso de Viena y se socava la función de la Comisión de Estupefacientes, prevista en los tratados, de formular recomendaciones para la aplicación de los objetivos y disposiciones de los tres tratados internacionales relativos a las drogas. El proyecto de resolución debe reflejar el lenguaje más preciso y actualizado consensuado en Viena para seguir siendo pertinente.

103. La delegación de los Estados Unidos ha abordado otras preocupaciones en una declaración general formulada en la séptima sesión.

Tema 27 del programa: Desarrollo social
(continuación)

c) La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro (A/C.3/75/L.12/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/75/L.12/Rev.1: La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro

104. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

105. **La Sra. Batsuren** (Mongolia), presentando el proyecto de resolución, dice que es preciso seguir promoviendo la alfabetización, como parte esencial del derecho a la educación, a fin de empoderar a las personas, ampliar sus capacidades y fomentar un desarrollo inclusivo y sostenible. El proyecto de resolución contiene nuevos elementos que describen los progresos realizados en materia de alfabetización y ofrece una visión general del panorama mundial en ese ámbito, incluidas las respuestas a la pandemia de COVID-19. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, más de 190 países han cerrado sus escuelas, lo que afecta la educación del 90 % de la población estudiantil de todo el mundo. Muchos jóvenes y adultos analfabetos han sido quienes más padecieron las repercusiones educativas, sociales y económicas de la pandemia, ya que son los que menos posibilidades tienen de poder aprovechar la información vital y las oportunidades educativas que ofrecen, entre otras, las tecnologías digitales. Incluso antes de la pandemia, se estimaba que 773 millones de adultos, dos tercios de ellos mujeres, no tenían un nivel mínimo de alfabetización, y que 258 millones de niños, adolescentes y jóvenes no estaban escolarizados. Para crear un mundo más alfabetizado, es importante desarrollar las capacidades de los Estados Miembros en materia de políticas, ejecución de programas y evaluaciones sobre alfabetización, reforzar las técnicas innovadoras de alfabetización mediante la tecnología de la información y las comunicaciones, y ampliar el acervo de conocimientos y labor de seguimiento y evaluación.

106. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones han patrocinado el proyecto de resolución: Argelia, Belice, Croacia, España, Estonia, Filipinas, Guatemala, India, Letonia, Lituania, Madagascar, Maldivas, Marruecos, Palau, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

107. A continuación, señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Bahamas, Camerún, Djibouti, Egipto, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Kiribati, Malí, Pakistán, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Tayikistán, Ucrania y Zimbabwe.

108. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/75/L.12/Rev.1.*

109. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que la Agenda 2030 no es vinculante y no crea ni modifica derechos u obligaciones en virtud del derecho internacional ni crea nuevos compromisos financieros. En ella se reconoce que cada país debe trabajar a favor de su implementación de conformidad con sus propias políticas y prioridades nacionales y se exhorta a los Estados a implementar la Agenda 2030 de manera acorde con sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional. De conformidad con el párrafo 58 de la Agenda 2030, la implementación debe respetar y no perjudicar los mandatos independientes de otros procesos, incluidas las negociaciones, y no prejuzga ni constituye precedente para los procesos en curso en otros foros y las decisiones adoptadas en ellos. Por ejemplo, la Agenda no representa el compromiso de crear nuevas oportunidades de acceso a mercados para bienes o servicios, ni interpreta ni altera ningún acuerdo o decisión de la Organización Mundial del Comercio, incluido el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio.

Tema 28 del programa: Adelanto de las mujeres
(continuación) (A/C.3/75/L.17, A/C.3/75/L.73 y A/C.3/75/L.86)

Proyecto de resolución A/C.3/75/L.17: Intensificación de los esfuerzos para erradicar la fistula obstétrica

110. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

111. **El Sr. Mamadou Mounsir Ndiaye** (Senegal), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que hay más de 2 millones de mujeres, en su mayoría de los sectores más pobres de la sociedad, que viven con fistula obstétrica en África Subsahariana y en Asia. En el contexto de la pandemia de COVID-19, se ha animado a los Estados Miembros y a las partes interesadas a realizar más esfuerzos en el ámbito de la salud materno-infantil. Las recomendaciones que figuran en la resolución 73/147 de la Asamblea General sobre la necesidad de mejorar la financiación de los servicios de salud materna y el acceso a ellos siguen siendo pertinentes, ya que se trata

de una gran preocupación para varios países, en particular de África. La aprobación del proyecto de resolución alegrará a millones de mujeres en un momento en que el mundo conmemora 25 años de lucha por su total emancipación. La concienciación sobre la fistula obstétrica y la labor encaminada a financiar adecuadamente los esfuerzos realizados para combatir esa práctica forman parte del deber común de construir una sociedad igualitaria en que las mujeres tengan la oportunidad de alcanzar su pleno potencial, especialmente después del parto.

112. Desde 2007, el proyecto de resolución siempre se ha aprobado por consenso. A la luz de las dificultades planteadas por la pandemia de COVID-19 y la recomendación de la Mesa, se ha decidido realizar únicamente actualizaciones técnicas del proyecto de resolución para evitar largas negociaciones. Por lo tanto, el proyecto de resolución es casi idéntico a la resolución 73/147, que se aprobó por consenso. Ninguna delegación, incluida la que ha presentado enmiendas, se opuso a ese enfoque ni propuso cambios en el texto. Es lamentable que se hayan presentado enmiendas, en el último momento, a textos acordados extraídos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que siempre han gozado de consenso en la Comisión. Las delegaciones deben votar en contra de cualquier enmienda que pretenda quebrar el consenso que siempre ha prevalecido.

113. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones han patrocinado el proyecto de resolución: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, República de Corea, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

114. A continuación, señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Kiribati, Maldivas, Nueva Zelandia y Ucrania.

115. **La Presidenta** señala a la atención de los presentes las enmiendas que figuran en los documentos

[A/C.3/75/L.73](#) y [A/C.3/75/L.86](#) y observa que no tienen consecuencias para el presupuesto por programas.

116. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América), presentando las enmiendas que figuran en los documentos [A/C.3/75/L.73](#) y [A/C.3/75/L.86](#), dice que su país apoya firmemente la campaña mundial para poner fin a la fístula obstétrica, pero considera inapropiado señalar a asociados específicos de la campaña. Por lo tanto, a través de la enmienda que figura en el documento [A/C.3/75/L.86](#), pretende suprimir en el párrafo 10 las palabras “las actividades que realizan el Fondo de Población de las Naciones Unidas y otros asociados, incluida la Organización Mundial de la Salud, en”, a fin de hacer un llamamiento adecuado a la comunidad internacional para que apoye la labor crucial de la campaña mundial. En ausencia de negociaciones, la delegación de los Estados Unidos transmitió sus inquietudes al facilitador del proyecto de resolución. Las enmiendas se presentaron dentro del plazo fijado para la presentación de escritos. Por lo tanto, cualquier afirmación de que se trata de enmiendas de última hora es inexacta.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

117. **La Sra. Wegter** (Dinamarca), también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Italia, el Japón, Jordania, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Tuvalu y el Uruguay, dice que las enmiendas propuestas son sorprendentes, ya que no es habitual que se presenten enmiendas al texto de una prórroga. Es decepcionante que se haya propuesto eliminar cualquier referencia a los “servicios de salud”, dado que se trata de un lenguaje acordado desde hace tiempo, en particular desde la Agenda 2030, que logra un delicado equilibrio para dar cabida a las diferentes opiniones de las delegaciones sobre el alcance de las necesidades sanitarias. El término “servicios de salud” va más allá de la prestación de atención médica para las necesidades sanitarias

inmediatas, ya que incluye pruebas médicas, asesoramiento y suministro de información y educación relacionadas con la salud. Se han utilizado términos como “salud sexual y reproductiva” desde mediados de la década de 1990 para abarcar una amplia gama de perspectivas. En la Agenda 2030, los Estados Miembros se comprometieron a garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva. El intento de alterar el consenso sobre esas cuestiones y socavar el marco normativo que sustenta el trabajo de la Comisión es profundamente desafortunado y no debe aceptarse.

118. El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing siguen estableciendo el marco internacional para la consecución de la igualdad de género dentro de políticas y programas más amplios. La propuesta de incluir la expresión “aprobados por la Asamblea General” dejaría fuera los documentos finales y los debates acordados a nivel regional, que son una expresión importante de la forma en que cada región hace efectivos los marcos internacionales, garantizando así un mayor impacto sobre el terreno. El texto no pretende transponer los compromisos de esas regiones a otras. Todas las delegaciones deben apoyar los derechos de las mujeres y las niñas y votar en contra de cualquier enmienda relacionada con esas cuestiones.

119. **La Sra. Lohmann** (Alemania), en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y, además, la República de Moldova, dice que presentar enmiendas al texto de una prórroga es contrario a las prácticas de la Comisión. Como se indica en el informe correspondiente del Secretario General, más mujeres y niñas corren el riesgo de sufrir una fístula obstétrica debido a la sobrecarga de los sistemas de salud en el contexto de la pandemia de COVID-19. Por ese motivo, hay que redoblar los esfuerzos para garantizar el acceso a los servicios sanitarios preventivos y curativos vitales, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva. Negar esos derechos durante una pandemia podría tener un grave impacto en la vida de quienes viven con fístula obstétrica. La OMS sigue desempeñando un papel esencial en la lucha contra las consecuencias de la COVID-19, y el UNFPA ha reorientado sus programas para proteger a los más vulnerables durante la pandemia. La Unión Europea apoya firmemente a la OMS y al UNFPA y elogia la función que cumplen en ese contexto. Por ello, los Estados miembros de la Unión Europea votarán en contra de las enmiendas.

120. **El Sr. Mamadou Mounsir Ndiaye** (Senegal) dice que ninguna delegación se dirigió al Grupo de los Estados de África para oponerse a la presentación de una actualización técnica de la resolución anterior ni para plantear inquietudes sobre el fondo del texto. Por ello, es lamentable que una delegación haya presentado múltiples enmiendas al proyecto de resolución. Dichas enmiendas no se propusieron durante el examen del proyecto de resolución, y ni el Grupo ni el facilitador recibieron documento alguno al respecto. El orador insta a las delegaciones a que voten en contra de las enmiendas.

121. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento A/C.3/75/L.73 de modificar el noveno párrafo del preámbulo y los párrafos 2 y 3 del proyecto de resolución A/C.3/75/L.17.*

Votos a favor:

Belarús, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Nauru, Qatar, Tonga.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname,

Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Brunei Darussalam, Emiratos Árabes Unidos, Haití, Iraq, Jamaica, Kuwait, Palau, República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sudán, Viet Nam, Yemen.

122. *Por 141 votos contra 6 y 18 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

123. *Se procede a votación registrada sobre la propuesta que figura en el documento A/C.3/75/L.86 de modificar el párrafo 10 del proyecto de resolución A/C.3/75/L.17.*

Votos a favor:

Estados Unidos de América.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, San

Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Bahrein, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Guatemala, Haití, Jamaica, Kuwait, Pakistán, Palau, Sudán, Tonga.

124. *Por 153 votos contra 1 y 11 abstenciones, queda rechazada la propuesta.*

125. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/75/L.17.*

126. **La Sra. Bonilla Alarcón** (Guatemala) dice que su delegación ha patrocinado el proyecto de resolución porque subraya los vínculos entre la pobreza, la falta o insuficiencia de educación de las mujeres y las niñas, la falta de acceso a servicios de salud, la desigualdad de género, el matrimonio precoz y la maternidad prematura como causas subyacentes de la fistula obstétrica, y la necesidad permanente de tomar medidas aceleradas para tratar de resolver la situación. Según la Constitución Política de Guatemala, ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. A ese respecto, el párrafo 6 del proyecto de resolución es sumamente oportuno. Mediante el Decreto núm. 13-2017, Guatemala reformó su Código Penal con objeto de fijar la edad mínima para contraer matrimonio o iniciar una unión civil en 18 años para mujeres y hombres, sin excepciones. Deberían adoptarse medidas de ese tipo en los países donde está permitido el matrimonio con menores.

127. La delegación de Guatemala tiene reservas sobre el párrafo 3 del proyecto de resolución. El término “derechos reproductivos” podría interpretarse erróneamente, teniendo en cuenta que la legislación nacional únicamente contempla políticas de salud sexual y reproductiva y no derechos sexuales y reproductivos. Esos derechos podrían interpretarse como derecho al aborto o a prácticas abortivas, lo cual contraviene las leyes del país.

128. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno ha invertido más de 100 millones de dólares en apoyo a las pacientes de fistula desde 2004. Hasta la fecha, los proyectos financiados por los Estados Unidos han facilitado aproximadamente 55.000 reparaciones de fistulas. Los Estados Unidos reconocen la importancia del proyecto de resolución en los

esfuerzos globales para hacer frente al problema que sigue representando la fistula obstétrica.

129. Es decepcionante que se hayan rechazado las enmiendas propuestas por la delegación de los Estados Unidos y que se mantenga en el proyecto de resolución un texto relacionado con la salud que resulta problemático para el país. Por consiguiente, los Estados Unidos desean desvincularse del noveno párrafo del preámbulo y de los párrafos 2 y 3 del proyecto de resolución. “Salud sexual y reproductiva”, “servicios de salud”, “servicios sanitarios”, “servicios de salud sexual y reproductiva” y “servicios de atención de la salud sexual y reproductiva” son términos controvertidos que restan importancia a las recomendaciones presentes en el proyecto de resolución para abordar la fistula obstétrica. Esos términos tienen connotaciones que sugieren la promoción del aborto o la existencia de un derecho al aborto, lo que resulta inaceptable para el Gobierno de los Estados Unidos. Aunque el país está decidido a mejorar la salud de las mujeres a lo largo de su vida, no puede aceptar referencias a la “salud sexual y reproductiva”, los “servicios de salud sexual y reproductiva”, la “interrupción segura del embarazo” o cualquier otra formulación similar que promueva el aborto o sugiera de forma inexacta la existencia de un derecho al aborto. Tal como se afirma en la Declaración de Consenso de Ginebra, cada país tiene el derecho soberano de poner en marcha programas y actividades conexos de conformidad con sus leyes y políticas, sin presiones ni injerencias externas. De acuerdo con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y su informe, los Estados Unidos no reconocen el aborto como método de planificación familiar, y tampoco existe un derecho internacional al aborto. Los Estados Unidos apoyan plenamente la prestación de una atención de la salud de calidad a las mujeres y las niñas de todo el mundo, sin promover el aborto.

130. Habría sido preferible que la frase “los documentos finales de sus conferencias de examen” del párrafo 3 terminara con “aprobados por la Asamblea General”, ya que eso dejaría claro que los documentos aprobados por consenso tienen más peso que los que no gozan de él.

131. El Gobierno de los Estados Unidos es asociado en la campaña mundial para poner fin a la fistula obstétrica y reconoce las importantes actividades que se llevan a cabo en el marco de esa campaña, como el tratamiento de la fistula obstétrica y la formación y los cuidados en ese ámbito. En cuanto a las referencias al UNFPA y a la OMS, habría sido preferible referirse a todos los asociados, en lugar de señalar a organizaciones

específicas dentro de la campaña, que es mucho más amplia.

132. En cuanto a las referencias que se hacen en el proyecto de resolución al derecho internacional y a la Agenda 2030, la delegación de los Estados Unidos expresó sus inquietudes en una declaración detallada formulada en la séptima sesión.

133. Los Estados Unidos apoyan el objetivo de que las mujeres y las niñas reciban una educación de calidad. Sin embargo, no existe el “derecho de las mujeres y las niñas a recibir una educación de calidad” que se menciona en el proyecto de resolución. En los Estados Unidos, las decisiones relativas a las políticas, los materiales y los programas relacionados con los planes de estudio o con cualquier otro asunto educativo se adoptan de acuerdo con los enfoques de las autoridades federales, estatales y locales.

134. Aunque en el proyecto de resolución se hace referencia a un “objetivo acordado internacionalmente de mejorar la salud materna”, no existe ninguna obligación vinculante al respecto en virtud del derecho internacional. No obstante, los Estados Unidos están firmemente comprometidos con la salud materna y hacen esfuerzos considerables en todo el mundo que contribuyen a los objetivos mundiales compartidos en materia de supervivencia materna e infantil.

135. Los Estados Unidos son el mayor donante bilateral de asistencia exterior, entre otras cosas para la promoción y protección de la salud de las mujeres a lo largo de su vida y para la igualdad de acceso de mujeres y niñas a una atención sanitaria integral y óptima. El apoyo y los fondos que proporciona a las iniciativas de salud de la mujer incluyen, entre otras, las necesidades relacionadas con la salud materna, la planificación familiar voluntaria e informada, la prevención y el tratamiento del VIH y la prevención del papilomavirus humano, así como la ampliación del acceso y la creación de conocimientos para alcanzar el más alto nivel posible de salud.

136. **La Sra. Idres** (Sudán) dice que su país ha patrocinado el proyecto de resolución como miembro constructivo del Grupo de los Estados de África. Sin embargo, su posición no ha cambiado en relación con las referencias a los servicios de salud sexual y reproductiva. Los Estados tienen el derecho soberano de aplicar políticas conexas compatibles con su legislación nacional.

Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/C.3/75/L.43/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/75/L.43/Rev.1:
Los derechos humanos y la extrema pobreza*

137. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

138. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones han patrocinado el proyecto de resolución: Andorra, Argelia, Argentina, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Marruecos, México, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Suecia, Tailandia y Zambia.

139. A continuación, señala que las siguientes delegaciones también desean sumarse a los patrocinadores: Albania, Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camerún, Djibouti, Egipto, Eritrea, Fiji, Guinea, Guinea-Bissau, Macedonia del Norte, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Nigeria, Pakistán, República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Togo, Ucrania, Uruguay y Yemen.

140. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/75/L.43/Rev.1.*

141. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que su país tiene un compromiso de larga data con el desarrollo internacional y, por lo tanto, se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. Los Estados Unidos celebran que en el proyecto de resolución se reconozca el impacto de la pandemia de COVID-19 en el desarrollo sostenible y las necesidades humanitarias y se incluyan referencias a las personas con discapacidad, lo que promueve un enfoque más inclusivo del desarrollo, y a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

142. La delegación de los Estados Unidos no está de acuerdo con la afirmación del vigésimo sexto párrafo del preámbulo de que la pobreza extrema puede constituir una amenaza para el derecho a la vida. La

privación arbitraria de la vida por parte de agentes estatales está prohibida por el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El deber de los Estados de proteger el derecho a la vida no se extiende a aquellas condiciones generales de la sociedad o la naturaleza que puedan llegar a suponer una amenaza para la vida o a impedir que las personas gocen de un nivel de vida adecuado.

143. Si bien los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos citados en el proyecto de resolución proporcionan a los Estados directrices útiles para formular y ejecutar programas de reducción y erradicación de la pobreza, no todos sus aspectos son adecuados en todas las circunstancias, y la delegación de los Estados Unidos discrepa de algunas de sus interpretaciones del derecho de los derechos humanos.

144. La delegación de los Estados Unidos reitera sus puntos de vista, expuestos en la declaración que formuló en la séptima sesión, sobre las implicaciones del proyecto de resolución para los Estados que no son parte en determinados instrumentos internacionales. Se entiende que la reafirmación que figura en el proyecto de resolución sobre documentos anteriores se aplica a quienes los afirmaron inicialmente. El proyecto de resolución y muchos de los documentos finales que se mencionan en él, incluidas la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, son documentos no vinculantes que no crean derechos ni obligaciones en virtud del derecho internacional. La delegación expuso sus preocupaciones específicas sobre la Agenda 2030 en la declaración formulada en la séptima sesión. Por lo que respecta a la Agenda de Acción de Addis Abeba, gran parte de los términos relativos al comercio que aparecen en ese documento han quedado superados por los acontecimientos registrados desde julio de 2015, por lo que no son pertinentes. Así pues, la reafirmación del documento final carece de valor en lo que atañe a los trabajos y las negociaciones en curso relacionados con el comercio.

145. Si bien reconocen el importante vínculo que existe entre los derechos humanos y el desarrollo, los Estados Unidos mantienen sus dudas de larga data sobre la existencia de un “derecho al desarrollo”, dado que ese derecho no está reconocido en ninguna de las convenciones básicas de derechos humanos de las Naciones Unidas ni tiene un significado convenido a nivel internacional. A diferencia de los derechos humanos, el derecho al desarrollo no está reconocido como un derecho universal que poseen y disfrutan las personas y que todas las personas pueden exigir a su propio Gobierno. Sigue preocupando a los Estados Unidos que el derecho al desarrollo tal como aparece en

el proyecto de resolución protege a los Estados en lugar de a las personas.

Declaración formulada en explicación de posición

146. **El Sr. Yusuf** (Somalia) dice que, como miembro del Consejo de Derechos Humanos y país que promueve los derechos humanos, Somalia desea desvincularse de la declaración conjunta formulada por Estonia durante el diálogo interactivo virtual con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús celebrado el 26 de octubre de 2020. Somalia considera que deben aplicarse los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad en el tratamiento de cuestiones de derechos humanos y que el fortalecimiento de la cooperación es esencial para promover y proteger de manera efectiva todos los derechos humanos universalmente reconocidos para todas las personas.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.